



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2024-GM-MDM

Mala, 08 de agosto del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El expediente con registro N° MDM0003688, de fecha 26 de junio del 2024 presentado por los administrados, la Sra. LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA, identificada con DNI N°46686699 y el Sr. KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO, identificado con DNI N°74723666; por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, identificado con DNI N°72323259; quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en adelante Ley N°29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, en adelante D.S. N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, establece que, el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante literal "g" y literal "h" del Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDM/C, de fecha 01 de febrero de 2024, que aprueba la nueva estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, establece que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica: "g. Calificar los expedientes correspondientes para la continuación del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, velando por el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aprobado por D.S. N 009-2008-JUS. h. Participar en la audiencia de ratificación de voluntades del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, así con suscribir el acta correspondiente.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 220-2024-MDM/C, de fecha 07 de agosto del 2024, el Abog. Sergio Valentín La Rosa Rivera, fue designado como funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien interviene en la presente audiencia, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Mala; en uso de sus facultades que le fueron delegadas;

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 29227 en concordancia con el Artículo 6º del D.S. N°009-2008-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29227, señala los requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior indicando que los requisitos de la solicitud, los cuales son los siguientes: “La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; (b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; (d) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso”;

Que, los administrados la Sra. LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA, identificada con DNI N°46686699 y el Sr. KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO, identificado con DNI N°74723666; por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, identificado con DNI N°72323259, presentaron su solicitud obrante del expediente con Registro N°MDM0003688 quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL adjuntando como anexos: 1-A) Copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA; 1-B) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO; 1-C) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. EDSON JESUS CASTRO ROSALES; 1-D) Copia de la Anotación de Inscripción, Otorgamiento de Mandatos y Poderes; 1-E) Testimonio de Escritura Pública de poder amplio y general y especial; 1-F) Copia certificada del Acta de Matrimonio en la cual precisan que contrajeron matrimonio el 03 de febrero de 2017, en el Distrito de Mala,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Provincia de Cañete, Departamento Lima; 1-G) Copia certificada de Acta de Nacimiento de su menor hijo; 1-H) Copia del Acta de Conciliación por Acuerdo Total – Acta de Conciliación N°001-2024; 1-I) Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, en la cual consignan la siguiente dirección: Calle Los Frutales Mz. A LT 02, Distrito de Mala, Provincia de Cañete; 1-J) Declaración Jurada de Carecer Bienes Sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales; 1-K) Autorización del Servicio de Notificación de Actos Administrativos por correo electrónico del Sr. Edson Jesús Castro Rosales; 1-L) Autorización del Servicio de Notificación de Actos Administrativos por correo electrónico de la Sra. Lucero Jaqueline Trujillo Cayotopa; 1-M) y comprobante por derecho de trámite de Separación Convencional;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior revisó detalladamente la solicitud presentada, por lo que mediante Informe N°040-2024-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 08 de julio de 2024, advirtió que los administrados LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA Y EDSON JESUS CASTRO ROSALES, advirtiendo lo siguiente: Primero, que se ha presentado copia ilegible del Documento Nacional de Identidad del Sr. Kazuyoshi Urbano Yakushi Castro; lo cual no permite la verificación de los datos establecidos en el Documento Nacional de Identidad en contraste con los anexos presentados en la solicitud, incumpliendo con lo dispuesto en el literal (a) del Artículo 5° de la Ley N°29227; segundo, se observa que dentro del acuerdo conciliatorio no se detalló el ejercicio de la tenencia lo cual contraviene con lo establecido en el literal (d) del Artículo 5° de la Ley N°29227; y tercero, no se ha adjuntado la copia certificada del otorgamiento de poder en la cual acredite al Sr. Edson Jesús Castro Rosales estar premunido de poderes para representar al Sr. Kazuyoshi Urbano Yakushi Castro, ello en concordancia con el Artículo 15° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.; consecuentemente mediante Resolución de Gerencia Municipal N°054-2024-GM-MDM, se declaró INADMISIBLE la solicitud de Separación Convencional del vínculo matrimonial de los Señores LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA Y KAZIYISHI URBANO YAKUSHI CASTRO, cuyo trámite fue realizado por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES;

Que, en esa misma línea, mediante registro de expediente N° MDM0004665, de fecha 18 de julio, los señores LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA Y EDSON JESUS CASTRO ROSALES, realizan la subsanación de los documentos observados; por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N°29227, da la viabilidad para continuar con el procedimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 y el Artículo 11° del D.S. N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 5° de la citada Ley N°29227, según consta en el AUTO ADMISORIO de fecha 26 de julio del 2024, admitido por el responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

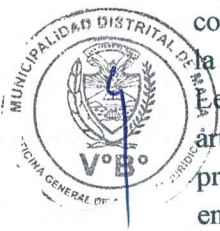
Que, mediante Artículo 7° del D.S. N°009-2008-JUS, que aprueba la Ley N°29227, menciona que: "Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley"; consecuentemente, fueron válidamente notificados en los números de teléfono y correo electrónico consignados en su solicitud, 959067153 / 935869554 y EJCASTROROSALES@gmail.com y Lucerotrujillodeyacuchi@gmail.com, con la programación de la fecha y hora para la Audiencia Única, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía del Procedimiento No Contencioso, a realizarse el día 31 de julio de 2024 a las 08:30 horas;

Que, mediante el Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS, que aprueba la Ley N°29227, menciona que: "La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente reglamento. Esta acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta. Si fuera el caso se dejará constancia de la inasistencia de uno o de ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva insistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento (...) En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la Separación Convencional";

Que, con fecha 31 de julio del 2024, se llevó a cabo la Audiencia Única, con la presencia de ambos solicitantes, los administrados la Sra. LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA y el Sr. KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO; por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, quienes manifestaron su voluntad y se ratificaron en su solicitud y los anexos presentados por lo que suscriben el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional;

Que, con Informe N°046-2024-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad y responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la entidad opina que el expediente se encuentra expedito para la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional de la Sra. LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA, identificada con DNI N°46686699 y el Sr. KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO, identificado con DNI N°74723666; por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, identificado con DNI N°72323259;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el Artículo 13° del D.S. N°009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS y conforme al numeral 18) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024; Resolución que delega las facultades resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en concordancia a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL del vínculo matrimonial de los señores LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA, identificada con DNI N°46686699 y KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO, identificado con DNI N°74723666; por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, identificado con DNI N°72323259; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; por consiguiente, se les declara separados legalmente, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DESE cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información se efectué la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
Alc.
OGACYGD
OTI
RPNCSUD


PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL